



BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publican todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2.ª pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3.ª al mes, 8 al trimestre, 16 semestre y 28.ª por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanara de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Industrial.

La Dirección general de Contribuciones directas, con fecha 23 del actual, comunicó á la Delegación de mi cargo lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este Centro directivo, con fecha 22 del actual, la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) y en su nombre á la Reina Regente del Reino del expediente instruido á virtud de instancia de los Síndicos y clasificadores del gremio de sombrereros de esta Corte, solicitando se adicione el artículo 39 del reglamento industrial ó el epígrafe núm. 7, clase 6.ª, tarifa 1.ª, declarando que los sombrereros con obrador contribuyan sólo por este concepto como sucede con varios industriales comprendidos en otros epígrafes de las tarifas; en cuyo expediente ha emitido la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado el siguiente informe:

Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remite á informe de esta Sección el adjunto expediente promovido por los Síndicos clasificadores del gremio de sombrereros con obrador establecidos en esta Corte. Pretenden éstos que se rectifiquen y aclaren los artículos 38 y 39 del Reglamento vigente para la contribución industrial y los epígrafes 1.º, clase 1.ª, tarifa 1.ª y 7.º, clase 6.ª, tarifa 4.ª, de modo que en este último se comprendan los sombrereros con obrador y tienda aunque

veudan sombreros que no se confeccionen en su propio taller.»

Tal pretensión fué deducida en Febrero del pasado año y desestimada por Real orden de 23 de Abril siguiente, esto no obstante, la reprodujeron en Julio inmediato con igual resultado, según aparece de la Real orden de 3 de Agosto último, que advertía á los reclamantes el derecho que les asistía para recurrir en vía contenciosa.

Notificóse oportunamente esta Real orden y contra ella recurren nuevamente á V. E. los propios Síndicos del gremio referido, insistiendo en su anterior pretensión; y después de examinada por la Dirección general respectiva y de proponer esta que dicha solicitud se desestime por extemporánea é improcedente, remite V. E. el expediente á informe de esta sección. No es, pues, la propuesta una cuestión á resolver; pero aunque lo fuera la Sección no considera tampoco que tiene el expediente la instrucción que conviene para emitir su juicio, respecto á la pretensión á que se refiere; con tanta mayor razón, cuanto que la medida que se pretende se opone á una de las bases principales de las tarifas vigentes de la contribución industrial cual es la divisibilidad de la industria.

Sin embargo, no es posible desconocer que abonon las insistentes reclamaciones del gremio expresado, razones de equidad y hasta de conveniencia administrativa; por lo que sería bueno que estas se depurasen por la propia Administración en expediente separado que esta incoo, máxime cuando estando vigente é incumplido en parte el precepto de la ley de 18 de Junio de 1885, que dispuso la revisión de aquellas tarifas con arreglo á bases determinadas, el resultado de tal información lo facilitaría y á la vez podrían ser el medio mejor de que se tuvieran en cuenta y atendiesen quizá á las pretensiones de dicho gremio al presente desestimadas. Así, pues, por todo lo expuesto, la Sección que por primera vez interviene en este expediente, opina: que suspendiéndose los efectos de las Reales órdenes citadas de 23 de Abril y 3 de Agosto últimos, se incoo por la Administración nuevo expediente, con el fin de depurar si las razones de equidad y conveniencia que incoo el gremio reclamante, justifican sus pretensiones y estas pueden y deben ser atendidas.

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el precedente dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del gremio de sombrereros de esta capital.

Madrid 27 de Mayo de 1892.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Habiendo dispuesto la ley de 14 de Mayo de 1888, en consonancia con lo preceptuado en la de 1.º de Agosto de 1887, que las Corporaciones municipales debían satisfacer los débitos anteriores á 30 de Junio de 1885 en diez anualidades, á contar desde 1.º de Julio de 1887, y hallándose en descubierto algunos Ayuntamientos de cinco anualidades ya vencidas, cuyo importe, si no se ingresare en las arcas del Tesoro antes del día 30 de Junio próximo, habrá de realizarse por el procedimiento ejecutivo, esta Delegación se considera en el deber de consignar las cantidades de las cinco décimas partes que adeudan algunas Corporaciones, descontando las que entregaron á cuenta.

AYUNTAMIENTOS	Cantidad.
Ajalvir.....	299
Alameda del Valle.....	9
Aldea del Fresno.....	4 79
Algete.....	78 50
Alcobendas.....	256 77
Alpedrete.....	64
Anchuelo.....	58 50
Barajas de Madrid.....	10 835 66
Belmonte de Tajo.....	104 30
Berruoco.....	7
Boalo.....	896 66
Brunete.....	40 576 43
Brea.....	310 95
Bustarviejo.....	763 44
Cadalso.....	75 64
Campo Real.....	639 56
Canencia.....	1 753 69
Canillejas.....	20 50
Casarrubuelos.....	52
Genicientos.....	296 50
Chapinería.....	15 132 27
Ciempozuelos.....	196
Cobeña.....	71
Colmenar del Arroyo.....	355 79
Colmenarejo.....	160 94

AYUNTAMIENTOS	Cantidad.
El Molar.....	3 822 19
El Vellón.....	274 46
Estremera.....	16
Fresnedillas.....	140 07
Fresno de Torote.....	4 50
Fuenlabrada.....	72
Fuente el Saz.....	387 76
Fuentidueña de Tajo.....	2
Galapagar.....	17 761 63
Garganta.....	1 468 04
Gascones.....	101 43
Guadalix.....	177 36
Horcajuelo.....	2 50
Hortaleza.....	106 50
La Acebeda.....	18
Los Hueros.....	17 80
La Serna.....	57 50
Loeches.....	90
Los Santos de la Humosa.....	10 50
Lozoya.....	488 36
Lozoyuela.....	96
Majadahonda.....	60 75
Navalagamella.....	209 23
Navalcarnero.....	1 871 14
Navarredonda.....	571 17
Navas de Buitrago.....	94
Parla.....	141
Piñuécar.....	3
Puebla de la Mujer Muerta.....	368 95
Robledo de Chavela.....	3 410 68
Robregordo.....	890 77
Rozas de Puerto Real.....	4 507 74
Titulcia.....	334 48
Torrejón de Ardoz.....	25 634 72
Valdemasequera.....	105 50
Valdepiélagos.....	293 97
Valdetorres.....	541 09
Valdilecha.....	868 95
San Fernando.....	98 50
San Martín de Valdeiglesias.....	101 75
Santorcaz.....	2 50
Serranillos.....	21 50
Sevilla la Nueva.....	73 86
San Sebastián de los Reyes.....	130 20
Sieteiglesias.....	37 48
Valverde.....	87 80
Velilla de San Antonio.....	107 25
Villalvilla.....	130 76
Villamanrique de Tajo.....	1 665 55
Villanueva de Perales.....	558 04
Villanueva del Pardillo.....	898 76
Villaverde.....	16 539 18
Villavieja.....	128 40
Zarzalejo.....	4 625 07

Las cantidades precedentes contraídas por las cinco anualidades no satisfechas imponen el deber ineludible é inexcusable á los Ayuntamientos deudores de ingresarlas en las arcas del Tesoro, á no ser que soliciten satisfacer á metálico ó en inscripciones de la Deuda los descubiertos anteriores á 30 de Junio de 1885, en la forma prevista y con los beneficios

concedidos á las Corporaciones populares por la ley de 1.º de Agosto de 1887.

Si en todo el mes de Junio próximo no se satisface el importe de las cinco anualidades se comunicará á los Agentes ejecutivos de las diversas zonas recaudatorias.

Madrid 27 de Mayo de 1892.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público, por término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, el expediente de transferencia de 8.166'33 pesetas del crédito consignado en la Sección 9.ª, cap. 6.º, art. 3.º, concepto 5.º del presupuesto vigente al concepto 9.º de la misma Sección, capítulo y artículo, con destino al servicio de limpieza de pozos negros.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 21 de Mayo de 1892.—El Secretario, Rafael Salaya.

Madrid

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público, por término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, el expediente instruido para transferir del crédito de 700.000 pesetas, señalado en el concepto 2.º, art. 6.º, Sección 2.ª del presupuesto vigente, la suma de 30.000 pesetas al consignado en la Sección 9.ª, capítulo 5.º, art. 3.º, concepto 4.º para obras de reforma y nuevas plantaciones en el ramo de Parque y Jardines.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 21 de Mayo de 1892.—El Secretario, Rafael Salaya.

Madrid

Secretaría.

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de géneros para confección de vestuario y reposición de camas y ropas en los Asilos de San Bernardino, bajo los tipos siguientes:

Cretona para vestidos, metro 0'50 peseta.

Idem de dos caras, id. 0'63 id.

Percalina gris de la España, idem 0'30 id.

Cutí para refajos, id. 0'73 id.

Tela vergara para blusas, id. 0'85 id.

Tela para pantalones de verano, idem 0'85 id.

Dril, id. 0'95 id.

Retor para camisas, id. 0'60 id.

Idem para sábanas, id. 0'58 id.

Idem para forros, id. 0'55 id.

Inglesina, id. 0'70 id.

Lanilla para gabanes, id. una id.

Pisana para delantales, id. 0'70 id.

Cretona para colchas, id. 0'55 id.

Terliz para colchones, id. 0'95 id.

Lana de vellón, kilogramo 2'50 id.

Toalla, una 0'73 id.

Pañuelos para la cabeza, uno 1 id.

Idem para el cuello uno 1'25 id.

Idem de bolsillo, docena 2 id.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 636'62 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 1.313'24 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Director de los Asilos, visada por el señor Concejal Director de los mismos.

La subasta tendrá lugar el día 11 de Junio de 1892, á las doce de la mañana, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 28 de Mayo de 1892.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición verbal.

D...., enterado de las condiciones para esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de....

Madrid

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Audiencia

En el depósito de villa denominado La Estufa, sito en el paseo de Santa Engracia, se encuentra depositada y á disposición de esta Alcaldía una mula cerrada, castaña, de 1'47 metros de alzada, con pelo blanco en el dorso, que fué hallada extraviada en la plaza de Santa Cruz por una pareja de guardias de seguridad.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento de su dueño pueda reclamarla.

Madrid 20 de Mayo de 1892.—El Teniente de Alcalde, A. Garcé-Nuño.—Por su mandado, el Secretario, Antonio García.

Aravaca

Se halla terminada y expuesta al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula de subsidio industrial para el próximo año económico de 1892-93, con objeto de que los contribuyentes que se crean perjudicados puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Aravaca 23 de Mayo 1892.—El Alcalde, Isidoro López.

Arganda

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante el primer trimestre del año actual de 1892.

Acuerdos del Ayuntamiento

Ordinaria del 2 de Enero.

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se aprobó el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el último trimestre.

Ordinaria del 9 de Enero.

Aprobando el acta de la anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se procedió á la formación del alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército en el presente año, según lo dispuesto en los capítulos 2.º y 4.º de la ley de 11 de Julio de 1885, y fueron comprendidos treinta y siete mozos, acordándose se expongan al público copias autorizadas por término de diez días, y que se convoquen por edictos, sin perjuicio de hacerlo por cédula, á todos los comprendidos en él, para el día 31 del actual en que tendrá lugar el acto de su rectificación.

Ordinaria del 16 de Enero.

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicación del Excmo. é Ilustrísimo Sr. Obispo de la Diócesis, en la que da las gracias al vecindario en general por sus donativos para la construcción del manto regalado á la Patrona de esta villa Nuestra Señora de la Soledad.

Acordando publicar en la forma de costumbre se hallan terminadas las listas de rectificación del empadronamiento, y que se admitirán reclamaciones en término de quince días.

Ordinaria del 24 de Enero.

Aprobando el acta de la anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando solicitar el aprovechamiento para el año forestal de 1892 á 1893, de los pastos de la Dehesa Carrascal, el de todos los Cerros Concejiles, ambos por medio de subasta y precio de tasación, y gratuitamente los de la Dehesa boyal para el ganado de labor.

Acordando señalar el día 15 de Febrero próximo venidero para la subasta y enajenación de los terrenos baldíos, cuya autorización se tiene solicitada del Gobierno de S. M., por precio de 1.650 pesetas y con sujeción al Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Se acordó la distribución de fondos del mes, con arreglo al presupuesto aprobado, importante 100 pesetas.

Acordando exponer al público, por término de quince días, el proyecto de presupuesto adicional para el actual año económico.

Se acordó que pasen á la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento las cuentas municipales del año y ejercicio de 1890 á 1891, con los documentos justificativos para su examen é informe á la Corporación.

Ordinaria del 30 de Enero.

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se acordó fijar las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año y ejercicio de 1890 á 1891, en esta forma: Cargo, pesetas 82.238'93. Data, pesetas 57.858'52, y una existencia de pesetas de 24.400'41; que se expongan al público por término de quince días y después pasen á la Junta municipal con todos los documentos justificativos y reclamaciones que se presenten.

Acordando hacer constar en el acta el sentimiento con que se ha recibido la noticia de la muerte de D. Enrique Calleja, y en atención á los grandes beneficios reportados á esta localidad por dicho se-

ñor, se paguen por el Municipio, con cargo al capítulo de Imprevistos, los gastos de su funeral en esta villa.

Extraordinaria del 31 de Enero

Se procedió á la rectificación del alistamiento, quedando por hoy rectificado y sin ninguna adición ni exclusión.

Ordinaria del 6 de Febrero.

Aprobando las actas de las dos anteriores y quedando el Ayuntamiento enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando la distribución de fondos del mes, importante pesetas 655'43.

Se acordó cobrar en el arbitrio de medida, desde hoy, solamente lo que se devengue para los fondos municipales, y dejar de cobrar la tercera parte correspondiente al fondo de labradores.

Acordando que el Agente ejecutivo del Estado se encargue de seguir el procedimiento de apremio contra los morosos por cuotas de recargos municipales.

Acordando, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Policía rural, reorganizar el servicio de guardería municipal, creando dos plazas de guardas mayores ó celadores y que se anuncie su provisión.

Extraordinaria del 7 de Febrero.

Se acordó adicionar al alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército á Eustaquio Expósito, á cargo de Francisco Martínez y Luciana Olaya; y á Antonio López Freire, hijo de José y de Manuela.

Ordinaria del 13 de Febrero.

Aprobando las actas de las dos anteriores y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se cerró definitivamente el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército, el cual se compone de treinta y nueve.

Extraordinaria del 14 de Febrero.

Hechas las advertencias prevenidas por la ley, se procedió á la declaración y clasificación de soldados de los mozos comprendidos en el alistamiento de este pueblo, y la revisión de excepciones de las alegadas por los de los años de 1889, 1890 y 1891.

Ordinaria del 20 de Febrero.

Aprobando las dos actas de las anteriores y quedando el Ayuntamiento enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se acordó aprobar el remate realizado el día 15 del actual á favor de Juan Rodríguez Barros, en la suma de 1.681 pesetas, por la compra de los terrenos baldíos al sitio del Campillo, al lado derecho de la carretera de Arganda á Perales y Castellón, y que se eleve el expediente al Excmo. Sr. Gobernador civil, rogándole se sirva darle el curso correspondiente hasta conseguir la aprobación superior del referido contrato de enajenación.

Acordando se exponga al público por término de quince días, el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1892 á 1893, y después se someta á la discusión y votación de la Junta municipal.

Acordando que no habiéndose solicitado las plazas de guardas mayores por el número suficiente para formular las ternas de propuesta, se prorrogue el plazo de admisión de solicitudes hasta el sábado próximo, y hacer la propuesta de los dos

guardas de campo para sustituir á Antonio Sepúlveda y Dionisio Alonso.

Ordinaria del 27 de Febrero.

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando publicar como ultimadas las listas para elección de Compromisarios antes del día 8 de Marzo próximo venidero, según dispone la ley de 8 de Febrero de 1877.

Se acordó que el sueldo de los guardas mayores sea de dos pesetas diarias y una para caballo á cada uno, y que estas vacantes se vuelvan á anunciar para su provisión el sábado próximo venidero.

Acordando abonar á los Maestros de Escuela 152 pesetas, que se pagarán del capítulo de Imprevistos, para material de las Escuelas de adultos.

Extraordinaria del 28 de Febrero.

Se resolvieron por el Ayuntamiento las excepciones y alegaciones propuestas por los mozos alistados en el presente año y las hechas por los de los años de 1889, 1890 y 1891, quedando pendiente el núm. 14 del año actual.

Ordinaria del 5 de Marzo.

Se aprobaron las actas de las dos anteriores y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando anunciar la subasta de las obras de ampliación del cementerio de esta villa, señalando el día 13 de Abril próximo venidero.

Acordando asimismo que se dé ocupación á la clase jornalera en obras de recomposición de caminos.

Se acordó hacer las propuestas al Señor Alcalde para nombramiento de los dos guardas mayores de este término municipal.

Ordinaria del 12 de Marzo.

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando la distribución de fondos del mes, importante pesetas 11.449'42.

Se acordó dar armamento nuevo y uniforme á los guardas mayores del término.

Ordinaria del 19 de Marzo.

Aprobando el acta de la anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Quedó enterado el Ayuntamiento de que se han realizado los pagos del tercer trimestre del año actual por repartimiento provincial y encabezamiento de consumos.

Ordinaria del 26 de Marzo.

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando nombrar el Comisionado de este Ayuntamiento para el acto del juicio de exenciones y revisión de excepciones que han de tener lugar ante la Excm. Comisión provincial los días 3 y 18 de Abril próximo venidero.

Acordando satisfacer del capítulo 6.º, artículo 3.º del presupuesto actual, el importe de un buzón ó registro de hierro para las fuentes de Leganitos y Ave María.

Extraordinaria del 27 de Marzo.

Se ocupó el Ayuntamiento en resolver la alegación del mozo Casimiro Juan José Aguilar Daganzo, núm. 14, del año actual, declarándole exceptuado; y la alegación hecha de conformidad á lo dispuesto en el artículo 85 de la ley de Reemplazos del mozo Angel Millán Sánchez, núm. 33, del indicado alistamiento, declarándole exceptuado.

Acuerdos de la Junta municipal

Sesión del 14 de Febrero.

Se acordó nombrar en Comisión á Don Juan Moreno García, D. Valentín Arisco García y D. Manuel Mejorada Moreno, para que examinen las cuentas municipales del año de 1890 á 1891 y su periodo de ampliación.

Aprobando el presupuesto adicional para el actual año económico de 1891 á 1892, con un ingreso de pesetas 27.891'94; un gasto de pesetas 12.420'30 y un sobrante de pesetas 15.471'64.

Sesión del 6 de Marzo.

Se aprobó el acta de la anterior.

Acordando aprobar el dictamen de la Comisión que ha examinado las cuentas municipales del año de 1890 á 1891 y su periodo de ampliación, reconociendo una existencia de pesetas 24.400'41, y que se eleven á la aprobación del Excelentísimo Sr. Gobernador civil.

Se aprobó el presupuesto ordinario para el año económico de 1892 á 1893, estableciendo con el carácter de ordinario el arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir, y de los pesos y medidas legales para todas las ventas ó transferencias que se verifiquen dentro de este término municipal, acordándose también las condiciones de subasta para el arrendamiento del arbitrio y la tarifa para la exacción del impuesto, y que se eleve todo al Excelentísimo Sr. Gobernador civil, á los efectos que determina el art. 150 de la ley Municipal.

El anterior extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria de este día.

Arganda 30 de Abril de 1892.—El Secretario del Ayuntamiento, Eduardo Sardinero.

El Alamo

La matrícula de subsidio industrial de esta villa, que ha de regir en el próximo año económico de 1892 á 93, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que la examinen los vecinos de la misma y formulen las reclamaciones que tengan por conveniente.

El Alamo 22 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Balbino Ortega.

El Berruoco

El Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa, previa autorización superior, ha acordado arrendar á venta libre los derechos de consumos y recargo municipal para el año de 1892 á 1893, bajo el tipo de 1.220 pesetas 75 céntimos, con arreglo al pliego de condiciones, que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Consistorial el día 5 de Junio próximo venidero, á la hora de las doce del mismo.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

El Berruoco 24 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Gabino Martín.

Estremera

La matrícula de subsidio industrial y de comercio formada para el ejercicio económico de 1892 á 1893, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Estremera 23 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Ricardo Pérez.

Garganta

Se hallan terminados y expuestos al público, por término de quince días, para oír reclamaciones, el presupuesto municipal ordinario y el apéndice al amillaramiento de esta localidad para el próximo año económico de 1892-93.

Garganta 21 Mayo 1892.—El Alcalde, Ambrosio Ubero.

Manjirón

Con autorización de la Superioridad, se arriendan el día 5 del próximo mes de Junio y hora de las once de la mañana, en la sala de este Ayuntamiento, para el próximo ejercicio de 1892 á 93, los derechos de consumos, con facultad exclusiva en las ventas al por menor de las especies que autoriza el reglamento y á venta libre los de las restantes, bajo el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en esta Secretaría y lo estará en el acto de la subasta.

Manjirón á 24 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Francisco García.

Manzanares el Real

En el día 20 del corriente mes ha desaparecido del sitio nombrado Prado Tejado una potra, de las señas que se expresan, de la propiedad del vecino de este pueblo D. Angel Viñas, la cual se cree haya sido extraviada.

Lo que se anuncia por si se hallara en algún pueblo detenida, se ponga en conocimiento de esta Alcaldía, con el fin de que pase el dueño á recogerla.

Señas.

Clase, potra; edad dos años y medio, pelicana oscura, careta, sin hierro ni señal, la cola cortada por cima del corvejón y la crin del pescuezo medio recortada, herrada de las cuatro extremidades.

Manzanares el Real 22 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Rufino González.

Nuevo Baztán

Previa autorización de la Superioridad y según acuerdo del 22 del corriente, por esta Corporación el día 5 del próximo mes de Junio y hora de las once de su mañana, tendrán lugar las subastas de los ramos de exclusiva y de venta li-

bre del cupo de consumos y recargos autorizados para el próximo ejercicio de 1892 á 93.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Nuevo Baztán 23 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Lope Rodríguez.

Orusco

Competentemente autorizado el Ayuntamiento, saca en pública licitación el arriendo de la recaudación de los derechos y recargos en venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos de esta villa para el año económico de 1892 á 93, y por la cantidad de 3.885'12 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 5 del próximo mes de Junio, á las diez de su mañana, en estas Casas Consistoriales, la cual se ajustará al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, todos los días laborables y lo estará también en el acto del remate.

Orusco 24 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Francisco V. de Funes.

Pinto

El padrón de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales en este distrito municipal para el año económico próximo, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, á contar desde la fecha, para que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que fueren pertinentes.

Con el mismo objeto y por igual periodo de tiempo queda expuesta la matrícula del subsidio industrial y de comercio formada para el referido año económico.

Pinto 23 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Felipe Martín.

San Sebastián de los Reyes

La matrícula de subsidio formada para el próximo ejercicio en esta localidad se halla terminada y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días.

Lo que se anuncia para conocimiento de este vecindario.

San Sebastián de los Reyes 22 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Hermenegildo Izquierdo.

Torrejón de la Calzada

Con la competente autorización de la Superioridad, se saca á pública subasta el arrendamiento de la venta exclusiva respecto de las especies que el reglamento autorice y á venta libre de las restantes de las especies de consumos en este término para el año económico próximo, bajo los tipos siguientes:

ESPECIES	Cupo total del Tesoro		3 por 100 de cobranza		100 por 100 del recargo municipal		TOTAL de cada ramo	
	Pesetas	Céntos.	Pesetas	Céntos.	Pesetas	Céntos.	Pesetas	Céntos.
Alcoholes, aguardientes y licores...	39	75	1	19	39	75	80	69
Vinos de todas clases, vinagres y cervezas.....	90		2	70	90		182	70
Aceites de todas clases.....	40		1	20	40		81	20
Carne de hebra.....	40		1	20	40		81	20
Idem de cerda y sal común.....	69	75	2	09	69	75	101	84
Jabón duro y blando.....	30			90	30		60	90
Cereales ó granos.....	60		1	80	60		121	80
Carbones.....	10			80	10		20	80
Pascados de río y mar, sus escabeches y conservas.....	9			27	9		18	27
Conservas dehortalizas, frutas y verduras.....	9			27	9		18	27
TOTALES.....	397	50	11	92	357	75	767	17

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 3 del mes de Junio próximo, de diez á doce de su mañana, ante mi Autoridad y la de este Ayuntamiento, la cual se verificará por pujas á la llana.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el acto de la subasta.

Torrejón de la Calzada á 26 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Valentín Rodríguez.

Valdemoro

Declarada desierta la primera subasta del arrendamiento de los derechos del impuesto de puestos públicos para el año económico de 1892-93, por falta de licitadores, se saca á otra segunda que tendrá lugar el día 3 de Junio próximo, de diez á once de su mañana, ante mi Autoridad y un Comisionado del Ayuntamiento en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo de 800 pesetas, previo depósito del 5 por 100.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal, todos los días y horas hábiles de oficina.

Valdemoro 25 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Pedro Teatino.

Valdemoro

Declarada desierta la primera subasta de arrendamiento del suministro del alumbrado público para el próximo año económico de 1892-93, por falta de licitadores, se saca á una segunda que tendrá lugar el día 3 de Junio próximo, de nueve á diez de su mañana, en esta Casa Consistorial, ante mi Autoridad y una Comisión de este Ayuntamiento, sirviendo de tipo los precios siguientes:

Cada litro de petróleo, 80 céntimos.

Cada id. de aceite de oliva, 1.20 pesetas.

Cada tubo de faroles, 20 céntimos.

Cada tubo de la farola de la plaza de la Constitución, 20 céntimos.

Cada id. de los de las farolas de las demás plazas, 20 céntimos.

Cada cristal, 35 céntimos.

Y las mechas y rodillas gratis.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdemoro 25 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Pedro Teatino.

Valdemoro

Declarada desierta la primera subasta intentada del arrendamiento en alquiler de los pesos y medidas de este Municipio y uso voluntario para 1892-93, por falta de licitadores, se saca á una segunda que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante mi Autoridad y un Concejal delegado por el Ayuntamiento y bajo el tipo de 1.000 pesetas y el depósito del 5 por 100.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días y horas hábiles de oficina.

Valdemoro 25 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Pedro Teatino.

Valdemoro

Declarada desierta, por falta de licitadores, la primera subasta de arrendamiento del suministro de pienso para los caballos y mulos del Ejército y Guardia civil para el año económico de 1892-93, se saca á otra nueva que tendrá lugar el día 3 de Junio próximo, de diez á doce de su mañana, ante mi Autoridad y una Comisión de este Ayuntamiento en esta Casa Consistorial.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, todos los días y horas hábiles de oficina.

Valdemoro á 25 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Pedro Teatino.

Villar del Olmo

La matrícula de subsidio formada para el ejercicio económico de 1892 á 93, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones por término de ocho días; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Villar del Olmo á 24 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Francisco Blanco.

Villalvilla

El día 3 de Junio próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Capitular la subasta del arriendo á venta libre, de las especies de consumos de esta villa y su barrio Los Hueros, para el año económico de 1892 á 93, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Villalvilla 23 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Pedro Casanova.

Villavieja

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado para cubrir el cupo de consumos y sus recargos municipales concertar con los cosecheros y especuladores de los géneros sujetos al impuesto de los conciertos gremiales, bajo las condiciones que se hallan estipuladas en el expediente instruido al efecto y que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para cuyos actos tiene señalado el día 3 de Junio próximo venidero y hora de las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo.

Villavieja 21 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Mariano Martín.

Zarzalejo

El padrón de contribuyentes que se hallan obligados á proveerse de cédula personal, formado en esta villa para el próximo año económico de 1892 á 1893,

se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, para oír las reclamaciones que puedan aducirse contra el mismo.

Zarzalejo 24 de Mayo de 1892.—El Alcalde, P. O., Julián de la Peña.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Eulogio Estramiana Gómez, de diez y ocho años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 Mayo de 1892.—V.º B.º Rodríguez.—El Secretario suplente, José Campos Díaz.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Ana María Brou, de treinta años, soltera, institutriz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que la fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 Mayo de 1892.—V.º B.º Rodríguez.—El Secretario suplente, José Campos Díaz.

COLEGIO DE SAN MAURICIO

Establecido en la glorieta de Bilbao, núm. 3

CURSO DE 1891 A 1892

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN A SU CARGO	TÍTULOS ACADÉMICOS	Inscripciones de matrícula				OBSERVACIONES
			De honor	Ordinarias	Extraordinarias	TOTAL	
Latín y Castellano.—Primer curso.	D. Felipe Gil y Gil	Bachiller	»	5	»	5	»
Latín y Castellano.—Segundo curso	El mismo	Idem	»	3	»	3	»
Retórica y Poética	D. Francisco J. Garriga y Palau	Doctor en Filosofía y Letras	»	3	»	3	»
Geografía	D. Miguel Santiuste y Mújica	Bachiller en Filosofía	»	5	»	5	»
Historia de España	El mismo	Idem	»	3	»	3	»
Historia Universal	D. Felipe Gil y Gil	Idem	»	4	»	4	»
Psicología, Lógica y Ética	El mismo	Idem	»	2	»	2	»
Aritmética y Álgebra	D. Daniel Rodríguez y Fernández	Licenciado en Ciencias Físico-Matemáticas	»	3	»	3	»
Geometría y Trigonometría	El mismo	Idem	»	2	»	2	»
Física y Química	El mismo	Idem	»	4	»	4	»
Historia natural	El mismo	Idem	»	3	»	3	»
Fisiología ó Higiene	El mismo	Idem	»	»	»	»	»
Agricultura elemental	El mismo	Idem	»	3	»	3	»
Lengua Francesa.—Primer curso.	D. Eusebio Oliveras y Gil	Profesor de Idiomas	»	3	»	3	»
Lengua Francesa.—Segundo curso.	El mismo	Idem	»	2	»	2	»
Lengua Inglesa.—Primer curso.	»	»	»	»	»	»	»
Lengua Inglesa.—Segundo curso.	»	»	»	»	»	»	»
			»	45	»	45	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 17

Madrid 30 de Septiembre de 1891.—El Director del Colegio, Mauricio Santiuste.—El Secretario, Angel A. de Rón.

MADRID: 1892.—Escuela Tipográfica del Hospicio.